



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 24 de octubre de 1995.

VISTO las Resoluciones nros. 85, 104, 105, 823 y 832/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Justo Daniel HERRERA. y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó y aprobó asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades mediatas e inmediatas.

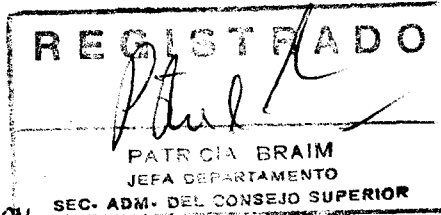
Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de octubre de 1995, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 85, 104, 105, 823 y 832/95 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTICULO 1º.- Prestar referéndum a las Resoluciones nros. 85, 104, 105, 823 y 832/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado efectuado durante el año lectivo 1988, simultáneamente, de las asignaturas Hormigón Armado I, Técnicas Constructivas II, Mecánica de los Suelos e Hidráulica General y Aplicada; 1985 Tecnología y Ensayo de Materiales I sin tener aprobada Física I, al alumno Justo Daniel HERRERA, legajo nro. 04-09088-2, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º.- Convalidar la aprobación de las materias Hormigón Armado II y Técnicas Constructivas II aprobadas con anterioridad a sus respectivas correlativas Cimentaciones, Hidráulica General y Aplicada y Hormigón Armado I, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 541/95

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. SWALDO GULLACCI
Secretario Académico